



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Msc. María Cristina Margarita Frugoni

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sra. Marta Inés Giménez

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Lic. Gustavo H. Barraza

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Tec. Ftal. Jorge R. Cuevas

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Alfredo Muñoz

SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

Sr. Raúl Alberto Pont Lezica

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Forestal Sara Rita Castañeda

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Raúl Pérez

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Dra. Nora Aragno

CONTRALORIA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 9155/11

VISTO:

El expediente N° 05000-655/06, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Ordenanza n° 7331/2007 - Contrato Empresa Werefkin S. A. Constructora y Minera se aprueba** el contrato entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y al empresa Werefkin S. A. Constructora y Minera, mediante la cual se establece: 1) Precio y condiciones de pago de la construcción de la Celda IV; 2) Precio por la operación y mantenimiento del relleno sanitario; 3) Cobertura de Celda I, II y III – Plazo y forma de pago; 4) Contratación de un sobreestante; 5) Gestión de lixiviados, Recepción y guarda transitoria de residuos patogénicos; y Chipeado y compostaje; y 6) Plan de Monitoreo General,

Que en el **punto 2** de la **Minuta** obrante como Anexo I del mencionado contrato, se estableció en detalle cada uno de los seis puntos mencionados precedentemente, especificando que el plan de monitoreo general es responsabilidad de la Municipalidad quien lo realizaría a través del Organismo de Control Municipal (OCM),

Que en el mes de noviembre de 2007 comenzó a operar la **Celda IV** y en el mes de noviembre de 2008 debía definirse el nuevo valor por operación y mantenimiento del relleno sanitario, situación que no se verificó en los hechos,

Que sin embargo, de acuerdo a la información suministrada por el Coordinador del Organismo de Control, el precio se fue actualizando mediante la fórmula polinómica establecida, en el contrato de la celda III,

Que con fecha noviembre de 2010 el Ing. H. Peralta y el Lic. Claudio Rucci del Organismo de control Municipal realizan el *Análisis de operación y mantenimiento del Relleno Sanitario* y el *Análisis de costos de mano de obra, uso y costo de equipos y costo de materiales* y el *Análisis de precios de la celda IV*, el cual obra de fs. 468 a 483, procediéndose como resultado de este estudio a la firma de la Minuta obrante de fs. 484 a fs. 487,

Que dicha Minuta de fecha 31 de marzo del corriente refrendada entre la Intendente Municipal, MSc Cristina Frugoni y Werefkin S. A. Constructora y Minera acuerda nuevos ítems en relación al servicio de operación y mantenimiento del relleno sanitario en el marco de lo establecido en el **Contrato para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos**, aprobado por **Ordenanza N° 7331/2007**,

Que obra un análisis técnico verificando que los valores, precios y otros datos utilizados para confeccionar la Minuta “Sobre el Servicio de Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario”, se corresponde en su totalidad con lo oportunamente informado por ese Organismo,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Minuta “**Sobre el Servicio de Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario**”, que como **Anexo I** se adjunta a la presente, suscripta por la Intendente Municipal, MSc Cristina Frugoni y Werefkin S. A. Constructora y Minera, mediante la cual se acuerdan los ítems detallados a continuación en relación al servicio de operación y mantenimiento del relleno sanitario en el marco de lo establecido en el **Contrato para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos**, aprobado por **Ordenanza N° 7331/2007**, estableciendo lo siguiente:

1. Determinación del precio por el servicio de operación y mantenimiento del relleno sanitario
2. Redeterminación del Precio (Índices y Rubros de Costos)
3. Tratamiento de podas
4. Pago del canon para el OCM
5. Construcción, operación, mantenimiento y cobertura de nueva celda (V)

ARTÍCULO 2°.- ENTIÉNDESE que la factibilidad de la Minuta a la que refiere el Artículo 1° de la presente, no implica aprobación lisa y llana de la construcción de la Celda V, sino al solo efecto de fijar precio para el caso de que tal decisión sea asumida por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I. ORDENANZA N° 9155/2011



*Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén*

482
484

MINUTA

"SOBRE EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO"

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 31 días del mes de Marzo de 2011 se reúnen la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Msc. Cristina Frugoni, con domicilio en Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y WEREFKIN S.A. CONSTRUCTORA Y MINERA, con domicilio en Tte. Cnel. Pérez 623 de San Martín de los Andes, CUIT N° 30-62213284-9, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por su Presidente, el Ing. Pedro Werefkin, por la otra parte, con el objeto de acordar lo siguiente en relación al servicio de operación y mantenimiento del relleno sanitario:

- 1) **Determinación del precio por el servicio de operación y mantenimiento del relleno sanitario.** En cumplimiento de lo previsto en el Punto 2 de la Minuta firmada entre LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA en fecha 12 de febrero de 2007 (ANEXO I del Contrato para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado por Ordenanza N° 7331/2007), las partes acuerdan fijar el precio mensual por operación y mantenimiento del relleno sanitario en pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UNO CON 34/100 (\$147.071,34) a partir del 1° de enero de 2011, de acuerdo a la estructura de costos determinada por el OCM e incluida como Anexo I de la presente. A este valor deberá adicionarse el costo de Cobertura de la Celda IV, prorrateado en el tiempo estimado remanente de vida útil de la Celda IV, estimado en 18 meses desde Enero de 2011. De acuerdo a lo establecido en el ANEXO II de la presente, el costo mensual asciende a pesos VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 61/100, (\$29.411,61 mensual). Por lo tanto el precio mensual unificado por el servicio de operación y mantenimiento del Relleno Sanitario y la cobertura de la Celda IV es pesos CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 95/100 (\$176.482,95), según lo establecido en los ANEXOS III y IV de la presente, debiendo emitirse una única certificación mensual. Precios con IVA incluido, base al 30 de Noviembre de 2010. El nuevo precio se aplicará de forma retroactiva al mes de Enero de 2011.

MSc. María Cristina Frugoni
Intendente de la Municipalidad



Municipalidad de San Martín de Los Andes
Provincia del Neuquén

- 2) **Redeterminación del Precio.** Las partes acuerdan que, para la redeterminación del precio acordado en el ítem 1), se aplicará el procedimiento establecido en el ANEXO VII "RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DEL PRECIO POR OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO" del contrato arriba indicado.

En función de la estructura de costos incluida en los ANEXOS I y II, se establecen las siguientes incidencias porcentuales para los rubros, de acuerdo al detalle incluido en el ANEXO III:

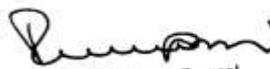
MATERIALES: 13.60%

MANO DE OBRA: 31.37%

EQUIPOS: 55.03%

Los índices de redeterminación, seleccionados del INDEC para cada rubro, son los siguientes:

INDICES DE REDETERMINACIÓN				
		Codigo Indec	Indice NOV.10	
MATERIALES				
Polietileno		84870-1	774,11	13,60%
INDEC: Indices de precios de insumos nacionales e importados: máxima desagregación.				
MANO DE OBRA				
Mano de obra			452,8	31,37%
INDEC: Mano de obra de la Construcción				
EQUIPOS				
Piezas y partes para máquinas de uso general	25%	93310-1	293,27	13,76%
Gasoil	60%	33360-1	726,54	33,02%
Pala cargadora (Servicios de alquiler)	15%	51800-11	434,4	8,25%
INDEC: Indices de precios de insumos nacionales e importados: máxima desagregación.				
Servicios de alquiler				100,00%

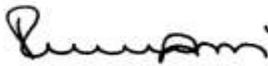

MSc María Cristina Frugoni
Intendente Municipal



*Municipalidad de San Martín de Los Andes
Provincia del Neuquén*

A solicitud de alguna de las partes se habilitará una revisión semestral de los porcentajes de incidencia de los rubros, de los costos de los mismos o del plazo de la vida útil de la Celda IV, considerados en el análisis de precios. La propuesta de redeterminación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos, todo ello acorde a lo previsto en el Régimen de Redeterminación de precios antes mencionado.

- 3) **Tratamiento de podas.** Atento lo dispuesto en el Punto 5 de la Minuta indicada en el ítem 1) de la presente, las partes acuerdan implementar el tratamiento de los residuos de poda, para finalizar la quema de los mismos. LA MUNICIPALIDAD proveerá la maquinaria específica, mientras que LA EMPRESA se hará cargo de la operación y costos que demande el tratamiento.
- 4) **Pago del canon para el O.C.M.** Las partes acuerdan poner en vigencia, a partir del 1º de enero de 2011, el canon correspondiente a lo indicado en la cláusula décima del Contrato antes indicado. El mismo corresponderá al 5% del monto total del certificado de Obra mensual y será retenido en forma automática por LA MUNICIPALIDAD a favor del O.C.M. Se aplicará de forma retroactiva al mes de Enero de 2011.
- 5) **Construcción, operación, mantenimiento y cobertura de nueva Celda:** Las partes acuerdan la factibilidad de continuidad del Servicio de Disposición Final de los RSU de San Martín de los Andes en una nueva Celda, en adelante denominada CELDA V, manteniendo el precio por la operación y mantenimiento de acuerdo a la planilla del ANEXO I de la presente minuta. El costo de construcción y posterior cobertura se acordarán sobre la base de lo previsto en los ANEXOS V, VI, VII y VIII de la presente minuta y será prorrateado en los meses de estimados de vida útil de la celda. El precio mensual unificado por el servicio mensual de operación y mantenimiento, construcción y cobertura de la nueva Celda V, sería equivalente a lo establecido en el punto 1) de la presente minuta, es decir pesos CIENTO SETENTAY SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTAY DOS CON 95/100 (\$176.482,95).
A efectos de definir las obligaciones y derechos de cada parte, así como las especificaciones técnicas para la realización de las tareas previstas en el primer párrafo de este ítem, LA MUNICIPALIDAD se compromete a elaborar la propuesta de contrato y realizar las acciones necesarias para gestionar su consideración y aprobación por el Concejo Deliberante a partir



MSc María Cristina Frugoni
Intendente Municipal



*Municipalidad de San Martín de Los Andes
Provincia del Neuquén*

de la firma de la presente dada la urgente necesidad de comenzar con las tareas pertinentes.

Asimismo, las partes acuerdan analizar la factibilidad de prórroga/revisión de tal contrato para la construcción de una nueva CELDA VI a partir del momento en que la CELDA V alcance un avance del 65%.

Sin más que convenir y a un mismo efecto, las partes firman al pie tres (3) ejemplares de la presente en el lugar y fecha señalado al inicio.

MSc María Cristina Frugoni
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 9156/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan de pago especial* a favor del Sr. *Tránsito Soto*, DNI 10.438.793, correspondiente a la deuda que registra a su nombre en concepto de Regularización Dominial, en cuotas mensuales que no superen los doscientos cincuenta pesos mensuales (\$250).-

ARTÍCULO 2º.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procedase al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Hacienda la notificación de la presente al interesado.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2322/11, DE FECHA 7/10/11.

ORDENANZA N° 9157/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto Municipal N° 2084/11**, dictado ad referendum del Concejo Deliberante con fecha 7 de septiembre del 2011, mediante el cual se acepta un aporte económico de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.-), otorgados por el Ministerio de Turismo de la Nación mediante la **Resolución N° 246/11** destinados a la campaña publicitaria realizada en medios gráficos, digitales, radiales y televisivos con el fin de reactivar el desarrollo de la actividad turística en San Martín de los Andes para la temporada invernal 2011 en el marco de la erupción del Volcán Puyehue Cordón Caulle; al tiempo que se autoriza un monto máximo de contratación directa de las pautas publicitarias de promoción turística de hasta setenta y cinco mil pesos (\$75.000.-) en el marco del **Decreto Nacional N° 436/00.-**

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que todos los gastos realizados deberán ser rendidos ante el Ministerio de Turismo de la Nación, y ante el Concejo Deliberante acreditando las facturas correspondientes, que deberán ser debidamente certificadas por Tesorería, garantizando la transparencia y eficiencia de la utilización de los fondos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2323/11, DE FECHA 7/10/11.

ORDENANZA N° 9158/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE la cláusula segunda del Convenio de Comodato incorporado como *Anexo I* de la **Ordenanza C.D. 8676/10**, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**SEGUNDA – Destino:** Las partes acuerdan que el destino del presente será llevar a cabo las actividades propias de cada institución, para cuyo fin, las mismas construirán a su cuenta y cargo dos edificios, los cuales serán destinados como sede de la Biblioteca Popular Ruca Trabún y Sede Social de la Asociación Civil Club Atlético, Social y Cultural Sarmiento. Se deja aclarado, que queda expresamente prohibido el cambio de destino del inmueble, la incorporación de otras personas físicas o jurídicas en calidad de comodatarios, la cesión o comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporaria del inmueble y las transferencias totales o parciales a cualquier título que fuera, so pena de rescisión inmediata por culpa de los Comodatarios”

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2324/11, DE FECHA 7/10/11.

ORDENANZA N° 9159/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 2026/11* que aprueba los acuerdos de colaboración con la *Secretaría de Cultura de Presidencia de la Nación* y la *Fundación Banco de la Nación Argentina*, respectivamente, que forman parte de la presente como Anexos I y II, mediante los cuales se recibe y acepta el derecho de uso de instrumentos musicales destinados a la *Orquesta Municipal Infante Juvenil.-*

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2325/11, DE FECHA 7/10/11.

ANEXO I. ORDENANZA N° 9159/2011



*Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura*

“2011 – Año del Trabajo decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

ACUERDO DE COLABORACIÓN

Entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, representada en este acto por su titular, **Jorge COSCIA**, en adelante LA SECRETARÍA -con domicilio en Avenida Alvear 1690 en Capital Federal Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada en este acto por su titular, **Msc. María Cristina Margarita FRUGONI**, en adelante LA INTENDENCIA MUNICIPAL, con

domicilio fijado en el Palacio Municipal de calle TTE. GRAL. ROCA y JUAN MANUEL DE ROSAS -8370- SAN MARTÍN DE LOS ANDES -NEUQUÉN-, se conviene celebrar el presente acuerdo de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SECRETARIA manifiesta que ha gestionado frente a la Fundación del Banco de la Nación Argentina la donación de los instrumentos y accesorios detallados en el anexo adjunto a favor de LA INTENDENCIA MUNICIPAL en el marco del Programa Social de Orquestas Infantiles y Juveniles, para la **Orquesta Municipal Infanto Juvenil**, que funciona en el ámbito del predio denominado Jardín de Infantes N° 24, calle Pedro Elguero 334, Barrio 4 de Febrero, San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén.

SEGUNDA: LA INTENDENCIA MUNICIPAL acepta la donación y recibe los instrumentos musicales para afectarlos exclusivamente al desarrollo de la **Orquesta Municipal Infanto Juvenil**, de acuerdo con los lineamientos generales del Programa Social de Orquestas Infantiles y Juveniles. El régimen de labor, ensayos y conciertos de la referida orquesta y sus correspondientes talleres de aprendizaje está establecido de común acuerdo entre LA SECRETARIA y LA INTENDENCIA MUNICIPAL, quedando a cargo de LA INTENDENCIA MUNICIPAL el suministro de la infraestructura edilicia necesaria, refrigerios, seguridad tanto para los niños como para instrumentos y accesorios, y el pago de los honorarios docentes. La Secretaria proveerá la capacitación técnica necesaria, arreglos musicales y el marco pedagógico del Programa, y la promoción de Encuentros y Jornadas de trabajo musical

TERCERA: La vigencia del presente acuerdo es de 48 (Cuarenta y Ocho) meses a partir de su rubricación, y las partes pactan expresamente la reconducción tácita de todos sus términos y condiciones para el caso de que, operado el vencimiento del plazo, se guardase silencio sobre su renovación.

CUARTA: El presente acuerdo se celebra complementando el Acuerdo Marco firmado el 24 de noviembre de 2010, entre la Fundación del Banco de la Nación Argentina y LA SECRETARÍA según consta en el Expediente N° 7736/2010 de LA SECRETARÍA. En dicho Acuerdo Marco se explicita que LA INTENDENCIA MUNICIPAL no podrá transferir, ya sea en forma total o parcial, el uso de los instrumentos donados a ninguna actividad fuera del Programa Social de Orquestas Infantiles y Juveniles, estipulándose la reasignación de los mismos en caso de

interrupción del desarrollo de la **Orquesta Municipal Infanto Juvenil** en el marco del Programa Social de Orquestas Infantiles y Juveniles.

QUINTA: Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran tener lugar con motivo del presente contrato y pactan la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. En la CABA, a los 2 días del mes de junio de 2011, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO II . ORDENANZA N° 9159/2011



ACUERDO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio del año 2011, entre la "Fundación BANCO de la NACIÓN ARGENTINA", representada en este acto por su Presidenta, Sra. Silvia Ester GALLEGO en adelante LA FUNDACION, con domicilio en Bartolomé Mitre 326, 4º. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la INTENDENCIA de la Ciudad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su INTENDENTE MUNICIPAL, Msc. María Cristina Margarita FRUGONI, en adelante LA INTENDENCIA, con domicilio fijado en Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, CP 8370, San Martín de los Andes, -Provincia de Neuquén- se conviene celebrar el presente acuerdo de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FUNDACION entrega en carácter de donación los instrumentos y accesorios detallados en el anexo adjunto especificando que la afectación de uso de los mismos es exclusivamente para ser suministrados a la Orquesta Municipal Infanto Juvenil que funcionará en el ámbito del predio denominado Jardín de Infantes N° 24, calle Pedro Elguero 334, Barrio 4 de febrero, San Martín de los Andes, Pcia. de Neuquén. Esta donación se efectúa en el marco del Programa Social de orquestas Infantiles y Juveniles perteneciente a la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, según el Acuerdo Marco firmado entre ambas instituciones, el 24 de noviembre de 2010.

SEGUNDA: LA INTENDENCIA acepta el derecho de uso conferido, recibe los instrumentos musicales en este mismo acto, y se compromete a afectarlos al desarrollo de la Orquesta Municipal Infanto Juvenil, de acuerdo con los lineamientos generales del programa y el proyecto seleccionado. El régimen de labor, ensayos y conciertos de la referida orquesta, será establecido de común acuerdo entre LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y LA INTENDENCIA, quedando a cargo de ésta última el suministro de la infraestructura edilicia necesaria, refrigerios, seguridad tanto para los niños como para instrumentos y accesorios, y el pago de los honorarios docentes.

TERCERA: El presente acuerdo se celebra complementando el Acuerdo Marco firmado en la fecha antes indicada, entre LA FUNDACION y la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, según consta en el Expediente N° 7736/10 de dicha Secretaría.

CUARTA: La vigencia del presente acuerdo es de 48 (Cuarenta y Ocho) meses a partir de su rubricación, y LA INTENDENCIA y LA FUNDACION pactan expresamente la reconducción tácita de todos sus términos y condiciones para el caso de que, operado el vencimiento del plazo, se guardase silencio sobre su renovación.

QUINTA: El presente acuerdo se celebra *intuitu personae* y por lo tanto, LA INTENDENCIA no podrá transferir, ya sea en forma total o parcial, el uso de los instrumentos otorgados.



SEXTA: Las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran tener lugar con motivo del presente Acuerdo y pactan la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

En el lugar y fecha indicados, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ORDENANZA N° 9160/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 2027/11* que aprueba los acuerdos de colaboración con la *Secretaría de Cultura de Presidencia de la Nación* y la *Fundación Banco de la Nación Argentina*, respectivamente, que forman parte de la presente como Anexos I y II, mediante los cuales se recibe y acepta el derecho de uso de instrumentos musicales destinados a la *Orquesta Municipal de Instrumentos Latinoamericanos.-*

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2326/11, DE FECHA 7/10/11.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9160/2011



ACUERDO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto del año 2011, entre la "Fundación BANCO de la NACIÓN ARGENTINA", representada en este acto por su Presidenta, Sra. Silvia Ester GALLEGO en adelante LA FUNDACION, con domicilio en Bartolomé Mitre 326, 4º. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la INTENDENCIA de la Ciudad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su INTENDENTE MUNICIPAL, María Cristina Margarita FRUGONI, en adelante LA INTENDENCIA, con domicilio fijado en Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, CP 8370, San Martín de los Andes, -Provincia de Neuquén- se conviene celebrar el presente acuerdo de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FUNDACION entrega en carácter de donación los instrumentos y accesorios detallados en el anexo adjunto especificando que la afectación de uso de los mismos es exclusivamente para ser suministrados a la Orquesta Municipal de instrumentos latinoamericanos de San Martín de los Andes que integra el Programa Social Andrés Chazarreta desde 2008 Expte SC 1185/08 . Esta donación se efectúa en el marco del Programa Social Andrés Chazarreta perteneciente a la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, según el Acuerdo Marco firmado entre ambas instituciones, el 24 de noviembre de 2010.

SEGUNDA: LA INTENDENCIA acepta el derecho de uso conferido, recibe los instrumentos musicales en este mismo acto, y se compromete a afectarlos al desarrollo de la Orquesta Municipal de instrumentos latinoamericanos de San Martín de los Andes, de acuerdo con los lineamientos generales del programa y el proyecto seleccionado. El régimen de labor, ensayos y conciertos de la referida orquesta, será establecido de común acuerdo entre LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y LA INTENDENCIA, quedando a cargo de ésta última el suministro de la infraestructura edilicia necesaria, refrigerios, seguridad tanto para los niños como para instrumentos y accesorios, y el pago de los honorarios docentes.

TERCERA: El presente acuerdo se celebra complementando el Acuerdo Marco firmado en la fecha antes indicada, entre LA FUNDACION y la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, según consta en el Expediente N° 7736/10 de dicha Secretaría.

CUARTA: La vigencia del presente acuerdo es de 48 (Cuarenta y Ocho) meses a partir de su rubricación, y LA INTENDENCIA y LA FUNDACION pactan expresamente la reconducción tácita de todos sus términos y condiciones para el caso de que, operado el vencimiento del plazo, se guardase silencio sobre su renovación.

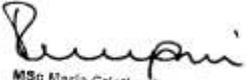
QUINTA: El presente acuerdo se celebra *intuitu personae* y por lo tanto, LA INTENDENCIA no podrá transferir, ya sea en forma total o parcial, el uso de los instrumentos otorgados.



FUNDACION
BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

SEXTA: Las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran tener lugar con motivo del presente Acuerdo y pactan la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

En el lugar y fecha indicados, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


MSo María Cristina Frugoni
Intendente Municipal

ANEXO II . ORDENANZA N° 9160/2011



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura

“2011 -Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores “

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN

Entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, representada en este acto por su titular, Jorge COSCIA, en adelante LA SECRETARIA -con domicilio en Avenida Alvear 1690 en Capital Federal- y la INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada en este acto por su titular, María Cristina Margarita FRUGONI, en adelante LA INTENDENCIA-con domicilio en Palacio Municipal de calle TTE. GRAL. ROCA y JUAN MANUEL DE ROSAS -8370- SAN MARTÍN DE LOS ANDES -NEUQUÉN- se conviene celebrar el presente acuerdo de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SECRETARIA ha firmado un acuerdo marco con la Fundación Banco Nación el día 24/11/2011 -expte.7736/2011- a través del cual dicha Fundación dona a LA INTENDENCIA instrumentos musicales y accesorios detallados en el Anexo Adjunto. Dicha donación se efectúa en el marco del Programa social “Andrés Chazarreta” de orquestas infantiles de instrumentos latinoamericanos para ser suministrados a la Orquesta Municipal de instrumentos latinoamericanos de San Martín de los Andes que forma parte del Programa desde el año 2008 según expte SC Nro 1185/08.

SEGUNDA: LA INTENDENCIA acepta el derecho de uso conferido, recibe los instrumentos musicales en este mismo acto, y se compromete a afectarlos para el desarrollo de la Orquesta Municipal de instrumentos latinoamericanos de San Martín de los Andes de acuerdo con los lineamientos generales del programa y el proyecto acordado. El régimen de labor, ensayos y conciertos de la referida orquesta, será establecido de común acuerdo entre LA SECRETARIA y LA INTENDENCIA, quedando a cargo de LA INTENDENCIA el suministro de la infraestructura edilicia adecuada, refrigerio y seguridad para los niños, instrumentos y accesorios así como el pago de los honorarios docentes.

TERCERA: La vigencia del presente acuerdo es de 48 (Cuarenta y Ocho) meses a partir de su rubricación, y las partes pactan expresamente la reconducción tácita de todos sus términos y condiciones para el caso de que, operado el vencimiento del plazo, se guardase silencio sobre su renovación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2328/11, DE FECHA 7/10/11.

ORDENANZA N° 9163/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 9045/11 incorporando los siguientes ítems a los ordenadores urbanísticos particulares para la Obra de **Ampliación con destino Unidad de Vivienda y Cochera a edificarse en el Lote C-4, Manzana 2, calle Elordi esq. R. Roca, NC 15-20-46-2742 propiedad de Héctor M. Borroni con el patrocinio del Arquitecto Rolado Fuentes :**

- Materialización de un entrepiso en Departamento N° 15**
- Ocupación parte del retiro lateral respecto eje divisorio Sud. Oeste**
- Altura máxima de 8,50 m en la ocupación de retiro lateral.**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2329/11, DE FECHA 7/10/11.

ORDENANZA N° 9164/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE una superación de altura máxima de 1,50 m, en el proyecto denominado **Emprendimiento Hostería en Altos Del Sol**, sito en el Lote IX-a, NC 15-20-048-3943-0000, Área Bosque, propiedad de Hotel Boutique Altos del Sol S.A y con el patrocinio del Arq. Gustavo Peruzzotti.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2330/11, DE FECHA 7/10/11.

ORDENANZA N° 9165/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la aprobación de la subdivisión, bajo régimen de propiedad horizontal, del Lote C1-a, Manzana C del Barrio Ruca Hue, NC 15-21-74-4671-0001, Chacra 29, propiedad de Mauricio A. Carlón, permitiéndose hasta cinco (5) unidades funcionales según croquis que como Anexo I se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- EXÍGESE al propietario la presentación ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable de la documentación requerida por la legislación vigente para las subdivisiones en Propiedad Horizontal.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2331/11, DE FECHA 7/10/11.

ANEXO I . ORDENANZA 9165/2011



ORDENANZA N° 9166/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia de la Sra. María Laura Rubio, DNI 25.460.471, dándose de baja a la misma como adjudicataria titular del *Plan de Urbanización Chacra 32* según lo dispuesto por *Ordenanza 8987/11.-*

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a la Sra. Rosa Helda Miriam, DNI 13.127.526, como adjudicataria titular del Lote identificado como Manzana E, Lote n° 18, NC 15-21-063-2470-0000, *Plan de Urbanización de la Chacra 32.-*

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Vivienda a dar inicio al Proceso de Fiscalización previsto según los procedimientos acordados al efecto y cuyo resultado será expuesto públicamente.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el correspondiente boleto de compra –venta una vez ratificada la titularidad de la adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2332/11, DE FECHA 7/10/11.

ORDENANZA N° 9167/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la **Homologación** como **Producto Urbanístico** al **Proyecto Parque Temático**, a llevar adelante por la Administración de Parques Nacionales APN, en la Quinta Urbana 49, con el patrocinio del Arq. Leandro López y según documentación técnica obrante en el Expte 05000-815/09.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2333/11, DE FECHA 7/10/11.

ORDENANZA N° 9168/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Proyecto de Resolución Conjunta de Declaración de Factibilidad Ambiental, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, del proyecto caratulado "Vivienda Multifamiliar" propiedad de Fideicomiso Calderón, localizado en calle Calderón 850 **entre calle Cap. Drury y Belgrano, Lote 5-B, QC 26, NC 15-20-046-3422-0000**, según el Informe de Factibilidad Ambiental elaborado por la Lic. Chantal Edelberg.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar con la Sra. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, descrita en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el artículo 25° de la Ordenanza 1584/94.-

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2334/11, DE FECHA 7/10/11.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9168/2011

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUEN



BORRADOR RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2011.-

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 177 / 11 caratulado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR - FIDEICOMISO CALDERÓN", propiedad de Fideicomiso Calderón, localizado en la calle José Calderón N° 850 – Quinta Urbana 26, NC 15-20-046-3422-0000, en el cual

se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Chantal Edelberg,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 59 la U.T.G.A califica al Proyecto de “Alto Impacto”, emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA).

Que, a fojas 69 a 202 consta el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Lic. Chantal Edelberg,

Que, a fojas 203 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerando al proyecto factible ambientalmente,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

Que el Concejo Deliberante aprobó el texto de la presente declaración de factibilidad ambiental mediante Ordenanza n° 9145/11, promulgada por Decreto n°

2070/11, autorizando a su presidente a suscribir la respectiva resolución, conjuntamente con el Intendente Municipal,

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1° - Declarar Ambientalmente Factible el proyecto "VIVIENDA MULTIFAMILIAR - FIDEICOMISO CALDERÓN", propiedad de Fideicomiso Calderón, localizado en la calle José Calderón N° 850 – Quinta Urbana 26, NC 15-20-046-3422-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Chantal Edelberg, obrante en el presente Expediente.

Artículo 2° - Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000-177 / 11, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

MANEJO DE LA VEGETACIÓN MEDIDA N° 1

- ▢ Se deberán establecer los límites generales del predio mediante la colocación de alambrado perimetral y demarcado del acceso.
- ▢ No se podrá intervenir en áreas aledañas, cercanas o vecinas bajo ninguna circunstancia, o sin autorización por escrito del propietario afectado.
- ▢ Reubicar ejemplares juveniles nativos en una primera etapa y reforestar con especies nativas en la etapa final.
- ▢ Previo al apeo de cualquier ejemplar arbóreo se deberá tener la autorización correspondiente (PLANILLA DE APEO DE ESPECIES ARBOREAS Y LA AUTORIZACIÓN DE BOSQUES). Queda prohibido el apeo de cualquier ejemplar arbóreo sin la correspondiente autorización. El apeo deberá llevarse a cabo por personal idóneo. Se recomienda dar aviso a los vecinos cuando se realice esta acción a efectos de mantenerlos alertas en caso de potenciales accidentes.
- ▢ Queda prohibida la incineración (quema) de la vegetación en el área, los restos de la poda deberán ser tratados in situ (chipeadora o reutilización de la madera para leña) o podrá ser retirada del lote y colocada en un lugar habilitado.

- ▢ Las tareas de volteo y desrame se deberán llevar a cabo en horarios de 9:00 hs a 12:30 hs o bien por la tarde en el horario de 15:00 hs a 19:00 hs.
- ▢ Listado de especies y número de ejemplares a apeaar:

2 ejemplares de maitén (Maytenus boaria)
1 ejemplar de roble (Quercus robar)
4 ejemplares de serbal del cazador (Sorbus aucuparia)
1 ejemplar de coihue (Nothofagus dombeyi)
ejemplares de frutales
2 ejemplares de muérdago
ejemplares de pino Cupressus sp. y pino Pinus ponderosa
1 ejemplar juvenil de laurel
1 ejemplar de Álamo (Populus Nigra)

- ▢ A efectos de compensar el apeo de individuos nativos en el lote, se deberá reemplazar dichos individuos en una proporción de 1:3 (especies nativas). Este plan se podrá llevar a cabo en lugares públicos o en el mismo lote, deberá ser acordado y supervisado por la autoridad de aplicación (Ordenanza 371/89) que reglamenta sobre el arbolado urbano y espacios verdes.

MANEJO DE SUELO y RELLENO

MEDIDA N° 2

- ▢ Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias.
- ▢ La maquinas deberán contar con su habilitación correspondiente.
- ▢ Las tareas de relleno se deberán llevar a cabo en horarios que no perturben a los vecinos. Se propone los horarios de 8:30 a 12:30 hs y de 15 a 19:00 hs.
- ▢ Si las tareas de relleno se llevasen a cabo en la estación seca (lo que incrementa el particulado de polvo en el aire), se deberá regar el área.
- ▢ La terminación de los sectores descubiertos tendrá en cuenta: a) Obras de control de erosión, b) cotas y rasantes, c) disposición de suelo sobrante, d) procedimientos de seguridad.

MANEJO DE RESIDUOS

MEDIDA N° 3

ETAPA CONSTRUCTIVA:

- ▣ No se permitirá la quema de residuos generados durante el periodo de construcción, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- ▣ En lo referente a los residuos de la obra, deberán ser correctamente almacenados en volquetes, para su posterior disposición según lo que establecen las normas municipales. Esta medida se refiere exclusivamente a los siguientes residuos: restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
- ▣ En el caso de los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo, depositándolos en bolsas plásticas adecuadas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en el frente del lote, sobre calle Calderón.
- ▣ Deberá prohibirse la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.
- ▣ Se prohíbe el lavado de equipos dentro de los límites del predio. En el caso de la limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se destinará un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.
- ▣ En la eventualidad de ocurrencia de derrames de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, etc.), los mismos deberán ser inmediatamente absorbidos con materiales apropiados (paños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto.

ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:

- ▣ Se prevé generar únicamente RSU (Residuos Sólidos Urbanos), y recibirán el tratamiento habitual fijado por las reglamentaciones vigentes.
- ▣ Se deberá construir dos recipientes para disponer los RSU, de fácil limpieza, y mantenimiento, en su diseño se deberá contemplar tapas para evitar el acceso de la fauna.

TRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES MEDIDA N° 4

Etapa constructiva (1° etapa):

- ▮ La vivienda que será destinada como obrador cuenta con tratamiento de efluentes, en consecuencia no será necesario un baño químico en este período constructivo.

Etapa constructiva (2° etapa):

- ▮ Se deberá instalar un baño químico para los operarios de la obra cuando la casa existente (que será destinada como obrador en la 1° etapa) se demuela . Los efluentes acumulados en estos baños deberán ser retirados diariamente e higienizados, para evitar malos olores. Serán provistos por un operador habilitado.

Etapa Funcionamiento:

- ▮ Para la etapa de Funcionamiento el proyecto cuenta con su factibilidad de conexión a la red cloacal del servicio de Agua y Cloaca de la Cooperativa de Agua Potable de San Martín de los Andes Ltda.

OBRADORES MEDIDA N° 5

- ▮ Se deberá mantener el obrador en buenas condiciones de higiene y ventilación.
- ▮ Una vez terminada la obra, deberá retirarse el obrador y toda estructura auxiliar al mismo (platea, cañerías, etc.).

CONTROL DE EMISIONES, RUIDO y POLVO MEDIDA N° 6

- ▮ Todos los equipos y enseres utilizados en la obra deberán encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.
- ▮ Se propone horarios de trabajo de 8:30 a 12:30 hs y de 15 a 19:30 hs. No se ejecutarán tareas nocturnas.
- ▮ Se evitará la generación de ruidos producidos por el uso de radios o equipos de música a elevado volumen.
- ▮ Se evitará la concentración de vehículos y equipo en el área.

- ▢ Con respecto a los ruidos que afectan al personal, el impacto se encuentra mitigado mediante el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene. Evitar y/o controlar la contaminación atmosférica producida por humos, polvos, gases de combustión, etc. Todos los motores de combustión interna utilizados en la obra, deberán poseer silenciadores y encontrarse en buenas condiciones de operación, así como poseer un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo. Con el fin de evitar emanaciones gaseosas producto de procesos de combustión incompleta y en correspondencia con el Plan de Manejo de Residuos se prohíbe la quema de cualquier tipo de material o vegetación durante la ejecución de los trabajos.
- ▢ La velocidad de los vehículos en los caminos de uso público para el acceso al área, durante la etapa constructiva, deberá ser reducida para minimizar emanaciones de material particulado a la atmósfera.
- ▢ Se deberá instalar pantalla perimetral (tipo media sombra o similar).
- ▢ Se deberá mantener las áreas libres húmedas mediante riego manual, a efectos de evitar dispersión del material particulado (suelo) en época estival.

SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO MEDIDA N° 7

ETAPA CONSTRUCTIVA:

- ▢ El emprendimiento deberá cumplir con las normas constructivas (estructura antisísmica) del Municipio de San Martín de los Andes.
- ▢ Se deberán cumplimentar las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- ▢ Se deberá dar cumplimiento a la Orza N° 6222/05 (Instalaciones Sanitarias).
- ▢ Se implementará un sistema de lucha contra eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, etc.) estratégicamente ubicados y señalizados de acuerdo a lo que fija la normativa. Capacitar a los trabajadores. No almacenar sustancias inflamables.
- ▢ Se implementará la señalización de seguridad clara y visible en el frente de la obra, y en el sector de maniobras. Durante la construcción, la zona de afectación de cada sector de trabajo deberá permanecer correctamente delimitada y señalizada, prohibiendo el ingreso a personal extraño a la obra.
- ▢ Control del uso obligatorio de ropa de trabajo y elementos de protección personal (botines de seguridad, casco, anteojos de seguridad, protectores auditivos, etc.

según corresponda y de acuerdo a la actividad desarrollada), tanto en personal directamente contratado como en subcontratistas.

- ▢ La disposición de baño y vestuarios (1° etapa la c asa existente) y en la segunda etapa constructiva se deberá contar con baño químico para el personal de obra, adecuada a las condiciones de higiene.
- ▢ La garantía en la provisión de agua potable mediante la solicitud del servicio a la Cooperativa de Agua Potable.
- ▢ En caso de ser necesario, la previsión de la contratación de personal de seguridad durante las horas nocturnas (sereno).
- ▢ La correcta iluminación de las instalaciones / obradores y zonas de acceso / estacionamiento de equipos y vehículos.

ETAPA FUNCIONAMIENTO:

- ▢ Se recomienda elaborar un Plan de Emergencias que asegure la integridad física de la personas (que contemple salida de emergencia, rutas de evacuación, matafuegos, alarmas, grupo electrógeno, espacios verdes, iluminación de emergencia, etc.).

TRANSITO DE VEHÍCULOS/ MAQUINARIAS Y EQUIPOS” MEDIDA N° 8

Durante la Etapa de Construcción:

- ▢ No podrán ingresar al predio más de dos camiones por vez.
- ▢ Se deberán estacionar los vehículos y maquinarias solo en los lugares destinados al estacionamiento dentro del lote o en la zona de ingreso.
- ▢ No se podrá obstaculizar la entrada de vehículos de vecinos.
- ▢ La velocidad de los vehículos sobre los caminos de acceso deberá ser reducida.

Durante la Etapa de Funcionamiento:

- ▢ Respetar el esquema de accesos y estacionamiento dispuesto en el proyecto.
- ▢ Señalizar clara y adecuadamente las vías de acceso, lugares de estacionamiento, velocidades máximas, direcciones de circulación, etc.

AFECTACIÓN AL PAISAJE MEDIDA N° 9

Etapas Constructivas:

- ▢ Los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo, depositándolos en bolsas plásticas adecuadas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en el frente del lote, sobre calle Calderón.
- ▢ Mantener limpio el predio, libre de residuos de obra (ver medidas propuestas en la ficha de “Manejo de Residuos”)

Etapas Funcionamiento:

Parquizaciones:

- ▢ Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se recomienda el encespado y plantación de especies arbustivas y arbóreas una vez finalizada la etapa constructiva, con le objetivo de generar áreas permeables y evitar el suelo desnudo compacto.

Calidad Escénica:

- ▢ Los materiales a utilizar en la obra deberán cumplir con los porcentajes y materiales según lo establecen las Orzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes. En caso de abandono del proyecto previo a finalizar las obras el propietario es responsable de remediar ambientalmente todo impacto que fuera generado por el emprendimiento.

AFECTACIÓN A LA IMPERMEABILIZACIÓN, ESCORRENTÍAS Y A LA EROSIÓN HÍDRICA MEDIDA N° 10

- ▢ Las obras deberán ejecutarse en la etapa constructiva para ser aplicadas en la etapa de funcionamiento.
- ▢ Las aguas superficiales producto de cualquier acción que origine escurrimientos, se deberán conducir de tal modo de no afectar a los lotes linderos y disminuir el volumen de escurrimiento de las aguas pluviales a la vía pública. Se detalla a continuación las medidas a tener en cuenta:

A) Conducción de las aguas pluviales (techos):

- ▢ El agua acumulada que escurre de los techos se encauzará, a través de bajadas normales y una colectora subterránea de caños (Ø=110), con cámaras de inspección de acuerdo a lo que prevé el proyecto general.
- ▢ Como una medida de mitigación y con el objetivo de disminuir el caudal de escurrimiento a la vía pública, se adicionó al Proyecto zanjas filtrantes. Son obras

de infiltración longitudinales, con profundidades recomendables entre 0,50 m a 1 metro, que reciben el escurrimiento ya sea desde la superficie, aunque principalmente de las Cámaras de Inspección mediante tuberías perforadas que pueden entrar desde cada extremo, las zanjas deben ser a cielo abierto (podrán estar cubiertas con rejillas). Su prolongación será desde las Cámaras de Inspección ubicadas en el frente del Lote (véase Plano 5b), hasta llegar a la cuneta de la vía pública.

- ▣ La zanja se materializará con paredes permeables, rellena de piedra bocha a fin de controlar la erosión hídrica y no afectar a los lotes vecinos favoreciendo la infiltración in situ.

B) Control de las aguas pluviales en los espacios abiertos (accesos vehiculares y espacios libres en el lote):

- ▣ Los escurrimientos superficiales serán tratados in situ, para lo cual, se deberá optar por una capa de rodamiento de granza, de 10 cm de espesor o por pavimentos permeables (pavimentos de alta porosidad o bloques prefabricados con espacio en la superficie que permite la infiltración), en todas las superficies destinadas a circulación vehicular, las que facilitarán la infiltración en el terreno subyacente. En aquellos momentos que se sumen caudales procedentes de lluvias intensas, el exceso derivará superficialmente a los desagües correspondientes de las calles públicas como es de norma.
- ▣ Una vez cada tres años (o cuando la falta de infiltración lo requiera), se deberá escarificar la capa de rodamiento, agregando material nuevo si se detectara un importante nivel de contaminación de la capa de granza con suelos finos, que impidan la infiltración natural de las aguas.

AFECTACIÓN A LA FAUNA

MEDIDA N° 11

- ▣ Mantener cerrados y en depósito todos los recipientes que contengan sustancias que puedan afectar a la fauna.
- ▣ Evitar la contaminación de agua (charcos), de la atmosfera y de los suelos en el área del proyecto.
- ▣ Instruir al personal de obra sobre el manejo de residuos de obra y sustancias peligrosas, en especial las precauciones a tener en cuenta, detalladas en la medida "Manejo de Residuos de Obra y RSU". Asimismo se deberá llevar a cabo la medida del manejo de los RSU durante la etapa de funcionamiento.

Artículo 3° - Lo establecido en la presente **Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.**

Artículo 4° - Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

Caducidad de la Declaración Ambiental.

Artículo 5°- De forma.

ORDENANZA N° 9169/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTASE el derecho de *Referéndum*, consagrado en el *Título XI - Capítulo IV* de la *Carta Orgánica Municipal*.

ARTÍCULO 2°.- CONVOCATORIA. El *Referéndum* será convocado por:

1. el Concejo Deliberante, cuando la convocatoria se realice en el marco de lo previsto en el artículo 185 incisos 1), 2) y 4) de la Carta Orgánica Municipal, la resolución requerirá para ser aprobada el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros. el Departamento Ejecutivo, sólo en el caso previsto en el artículo 185 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- CONTENIDO DE LA NORMA DE CONVOCATORIA. La norma de convocatoria deberá contener:

- 1) La consulta o proyecto de ordenanza que se someterá a Referéndum, redactada en modo claro, preciso e inequívoco, incluyendo sus fundamentos.
- 2) La fecha y hora de realización del Referéndum.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICIDAD: La norma de convocatoria será publicada en el Boletín Oficial Municipal, y en por lo menos dos (2) diarios de amplia circulación en la ciudad, con una anticipación de sesenta (60) días corridos a la fecha del *Referéndum*, y durante al menos tres (3) días de los cuales uno necesariamente deberá ser día domingo. Asimismo, dentro de los quince días (15) previos al *Referéndum*, se publicará nuevamente la norma de convocatoria en dos (2) diarios de amplia circulación en la ciudad y en los medios radiales locales.-

ARTÍCULO 5°.- DÍA DEL REFERÉNDUM. El Referéndum deberá realizarse en un día inhábil no laborable.-

ARTÍCULO 6°.- OBLIGATORIEDAD. La participación del electorado en el Referéndum es obligatoria, debiendo pronunciarse por el sí o por no a una única pregunta formulada.

ARTÍCULO 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Junta Electoral Municipal tiene a su cargo todas las funciones inherentes al desarrollo y escrutinio del *Referéndum*, a cuyos fines determinará los lugares de la votación y la habilitación de fiscales. Será de aplicación el Reglamento Electoral vigente para la ciudad de San Martín de los Andes, *Ordenanza C.D. 667/1991*.

ARTÍCULO 9°.- PRONUNCIAMIENTO. El pronunciamiento del cuerpo electoral durante el Referéndum se desarrollará de acuerdo a lo establecido por el *Artículo 186* de la *Carta Orgánica Municipal*.-

ARTÍCULO 10.- PROYECTO RECHAZADO. Rechazado un proyecto sometido a Referéndum, se observará lo dispuesto por el *Artículo 187* de la *Carta Orgánica Municipal*.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2335/11, DE FECHA 7/10/11.

RESOLUCIÓN C. D. N° 206/11

San Martín de los Andes, 22/09/2011.-

VISTO:

Las Resoluciones CDN° 189/11, 190/11 y 191/11, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se convoca, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99, a **AUDIENCIAS PÚBLICAS** para el día 03 de noviembre del corriente año,

Que las Audiencias Públicas se llevarán a cabo con el fin de tratar los siguientes proyectos: n° 6 = *Modificación y actualización de normativa de cesión de espacio verde y reserva fiscal - Expediente 05000-370/07*; n° 7= *Modificación y Actualización Ordenanzas 3012/98 y 8390/09- Expediente 05000-559/11*; y n° 8= *Ordenadores urbanísticos fracciones Nord Oeste y Sud Este de la Chacra 28 NC 15-21-091-4500 y NC 15-21-091-2600. Expediente N° 05000-569/11*,

Que la Junta Electoral Municipal ha informado que el día 03 de noviembre se realizará el Acto de Proclamación de las autoridades electas para el periodo 2011-2015, coincidiendo la fecha con la convocatoria a Audiencias Públicas,

Que por tal razón y no habiendo sesión la presente semana, el Presidente del Concejo Deliberante dictó la **Resolución C.D. n° 199/2011**, en virtud de la necesidad de su publicación en el Boletín Oficial Municipal,

Que la nueva fecha establecida para las convocatorias a Audiencia Pública es el día 02 de noviembre del corriente año,

Que corresponde la ratificación de dicha norma por parte del Cuerpo Legislativo,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la **Resolución C.D. N° 199/2011** que rectifica la fecha de convocatoria a Audiencias Públicas n° 6, 7 y 8 efectuada mediante **Resoluciones CD N° 189/11, 190/11 y 191/11**, sancionadas el pasado 08 de septiembre en **Sesión Ordinaria n° 22**, quedando establecida la realización de las mismas para el día 02 de noviembre de 2011.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 207/11

San Martín de los Andes, 22/09/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05001-187/11, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de julio de 2011 se presenta el Sr. Germán Gerardo García, en carácter de apoderado del Sr. Roberto Augusto Veronesi, solicitando una ampliación de los rubros del comercio ubicado en la intersección de las calles Perito Moreno y Rivadavia cuyo nombre de fantasía es “Lavaautos La Esquina”,

Que el vecino argumenta que las ampliaciones de rubro solicitadas de lubricentro, gomería y venta de repuestos, se dan en razón del crecimiento poblacional y de las crecientes demandas del mercado,

Que a fs. 6 la Arq. María M. Martínez Figueroa de la Dirección de Obras Particulares informa que el uso solicitado no está contemplado para el Área Parque Sur de acuerdo a la **Ordenanza C.D. 2210/96**, y que por esta razón debe darse intervención a la Comisión de Producto Urbanístico,

Que el Dictamen 28/11 de la Comisión Técnica Asesora, obrante a fs. 07, informa que teniendo en cuenta que las Directrices del Área Parque determinan un perfil de barrio jardín muy calificado, netamente residencial-turístico constituido básicamente por viviendas, cabañas y hosterías, y que en este contexto la Comisión no considera oportuno ampliar los rubros solicitados, toda vez que se contraponen con las directrices del área,

Que en el mismo sentido opinan a fs. 8 y 9 la Subsecretaria de Planificación Urbana, Arq. Alicia Pianelli y la Secretaria de Planificación Ing. Sara Castañeda,

Que por todo lo expuesto, el Cuerpo considera que no corresponde autorizar la ampliación de rubro solicitada por el vecino,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE la solicitud presentada por el Sr. Germán Gerardo García, en carácter de apoderado del Sr. Roberto Augusto Veronesi, de ampliación de rubro “lubricentro, gomería, venta de repuestos” en su licencia comercial “lavadero de autos” que funciona en el inmueble ubicado en la calle Rivadavia esquina Perito Moreno.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE la presente al Sr. Germán Gerardo García.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 208/11

San Martín de los Andes, 22/09/2011.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 9106/11 Banca del Vecino**, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de septiembre del corriente año se presentan los Sres. Natalia Montaldo, Daniel Mancini y Pablo Saad mediante nota 1198/11 solicitando la utilización de la banca,

Que el tema propuesto por los vecinos es el de plantear al Cuerpo el proyecto de ordenanza de Plan de Metas, que es una propuesta que se inscribe en una tendencia que se observa en las democracias latinoamericanas a implementar programas de acción de gobierno, o de objetivos o metas de gestión y que registra antecedentes en más de treinta ciudades de Latinoamérica y varios Municipios de la Argentina,

Que los vecinos argumentan que el Plan de Metas de Gobierno puede contribuir a que los procesos y criterios de toma de decisión sean más transparentes y participativos,

Que la herramienta de participación “banca del vecino” tiene por fin generar un medio ágil, informal y permanente para la recepción de propuestas, denuncias u opiniones que surjan de los ciudadanos o instituciones; promoviendo la comunicación entre personas y las instituciones y el Concejo Deliberante a fin de dar a conocimiento temas puntuales y específicos,

Que el objeto es contribuir a la difusión de los temas de interés que vecinos o instituciones promuevan como prioritarios, los cuales abordados desde la Banca adquieren relevancia y prioridad,

Que el **artículo 12** de la **Ordenanza 9106/11** prevé que la solicitud de utilización de la Banca deberá ser tratada como último punto en el orden del día de la sesión inmediata posterior a la fecha de su ingreso, y el **artículo 4°** prevé la utilización de más de un expositor,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud de los vecinos Natalia Montaldo, Daniel Mancini y

Pablo Saad de utilización de la Banca del Vecino, en el marco de la Ordenanza 9106/11.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a los vecinos que podrán utilizar la “banca del vecino” en la Sesión Ordinaria N° 24 del 06 de octubre de 2011 en el horario de las 09:00 hrs. con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 28/11

San Martín de los Andes, 22/09/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05000-906/08, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra a fs. 83 el Dictamen de Proclamación de Ganadores del 2° Concurso de Narrativa Breve del *Centro Editorial Municipal*, CEM, en el marco de lo establecido por la **Ordenanza C. D. n° 6903/06**,

Que el objeto del *Centro Editorial Municipal* creado por la **Ordenanza C. D. n° 6903/06** es difundir la obra literaria de escritores radicados en San Martín de los Andes,

Que de acuerdo al Artículo 6°, Procedimiento de selección de la mencionada norma “(...) *el Dictamen de la Comisión Directiva será elevado al Concejo Deliberante quien lo declarará de interés municipal y ordenará su publicación en el Boletín Oficial (...)*”,

Que el Artículo 15°, Accésit y Diploma de Honor, establece que “(...) *luego de cumplidos dos años de función, los integrantes de la Comisión Directiva recibirán un Diploma de Honor en reconocimiento de sus servicios en pos del acervo cultural de la localidad. La entrega de los diplomas se realizará en acto público, en el Concejo Deliberante*”,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el dictamen que proclama el resultado del “**2do Concurso de Narrativa Breve**” organizado por el Centro Editor Municipal, que tuvo lugar

durante el mes de noviembre de 2010.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Subsecretaría de Cultura Municipal respecto de la publicación en el Boletín Oficial, del dictamen que proclama el resultado del **“2do Concurso de Narrativa Breve”**, realizado en el mes de noviembre de 2010.-

ARTÍCULO 3°.- OTÓRGASE, como reconocimiento por sus servicios en pos del acervo cultural de la localidad, Diplomas de Honor a los integrantes de la Comisión Directiva:

- Delia Boucau, en representación de la Subsecretaría de Cultura
- Marcelo Gobbo, en representación de la Biblioteca Popular “La Cascada”
- Ana María Manceda, en representación de la Biblioteca Popular “4 de Febrero”
- Jorge H. del Río, en representación de la Biblioteca Popular “9 de Julio”
- Daniel Tórtora, en representación de la Biblioteca Popular “Ruca Trabún”

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 29/11

San Martín de los Andes, 22/09/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05000-392/10, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la solicitud del Lic. Carlos María Meira de declarar de Interés Municipal la sexta edición de “Conciertos en el Bosque” a realizarse entre los días 27 y 29 de octubre en nuestra localidad con entrada libre y gratuita,

Que durante la sexta edición de Conciertos en el Bosque se presentarán *Esteban Morgado*, el grupo vocal *The Animals Four* y el *trío de Paulina Torres*, consagrados músicos que harán de este evento una destacada propuesta artística y cultural,

Que el ciclo se financia mediante el auspicio económico de destacadas empresas, generándose una acción solidaria a beneficio de la Cooperadora del Hospital Ramón Carrillo de nuestra localidad,

Que a fs. 20 el Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, Raúl Pont Lezica, avala la solicitud del Sr. Meira, en virtud de la significación que tal

programación musical reviste para nuestra localidad,

Que como antecedente más reciente, puede mencionarse las **Declaraciones C. D. N° 016/09 y N° 015/10** mediante las cuales este Cuerpo otorgó las distinciones de Interés Municipal a los ciclos de “Conciertos en el Bosque 2009” y “Conciertos en el Bosque 2010”, respectivamente,

Que la Subsecretaría de Promoción Turística Nacional del Ministerio de Turismo de la Nación, mediante Resolución 217, obrante a fs. 21, declaró el Interés Turístico del evento,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el Ciclo de Conciertos en el Bosque 2011, organizado por el Lic. Carlos María Meira, que tendrá lugar los días 27, 28 y 29 de octubre de 2011, en Rincón de los Andes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 30/11

San Martín de los Andes, 22/09/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05000-654/10, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21 obra la solicitud presentada por el Secretario del *Comité de Organización Gran Premio Argentino Histórico*, Sr. Jorge Revello, de declaración de Interés Municipal del *IX Gran Premio Argentino Histórico* organizado por el Automóvil Club Argentino (ACA) a realizarse entre el 13 y 22 de octubre de 2011,

Que la prueba consiste en la reedición histórica del tradicional *Gran Premio de Turismo Carretera y Turismo* que el Automóvil Club Argentino organizó desde 1910 hasta 1975, disputándose la competencia bajo el sistema de regularidad, por

lo que los promedios de marcha que se les impondrán a los participantes serán menores a las velocidades permitidas en las rutas,

Que el *IX Gran Premio Argentino Histórico* consta de seis (6) etapas, finalizando la cuarta de ellas en nuestra localidad el día 17 de octubre, fecha en la cual se estima el arribo y pernocte de alrededor de setecientas (700) personas entre pilotos, copilotos y personal de la organización de la carrera, hasta el día miércoles 19 de octubre, fecha de inicio de la 5° etapa rumbo a la ciudad de Neuquén,

Que el Comité de Organización del *IX Gran Premio Argentino Histórico* ha designado al Sr. Gerardo Thumann, Presidente de la Filial ACA en San Martín de los Andes, como Director de Etapa en nuestra localidad, encargándose de las tareas de logística del arribo y partida de los automóviles,

Que de fs. 26 a 30 obra la información completa del *IX Gran Premio Argentino Histórico* en el cual figura el cronograma de la prueba, sus autoridades y demás datos inherentes a la competencia,

Que este Cuerpo desea apoyar la realización del *IX Gran Premio Argentino Histórico* y su paso por nuestra localidad destacando el legado histórico que esta carrera reviste para los aficionados al automovilismo,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el *IX Gran Premio Argentino Histórico* organizado por el Automóvil Club Argentino, que tendrá lugar entre los días 13 y 22 de octubre de 2011, y que entre los días 17 y 19 de octubre transitará por nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

COMUNICACIÓN C. D. N° 09/11

San Martín de los Andes, 22/09/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05001-243/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el seno de este Concejo hemos recibido los reclamos y solicitudes de intervención por parte de la comunidad educativa de las Escuelas n° 155 del Paraje Pil Pil y n° 33 del Paraje Quila Quina preocupados por la falta de transporte escolar,

Que el transporte escolar es un valioso medio que permite asistir a la escuela con regularidad a los niños que viven alejados de los establecimientos escolares, debiendo recorrer entre cinco y doce kilómetros de distancia,

Que esta situación impide el acceso a la educación, derecho consagrado en la Constitución Nacional, Provincial, Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial 2302, lo cual provoca gran preocupación a la población rural, que sufre sus consecuencias de manera directa,

Que este Cuerpo desea manifestar su preocupación y su voluntad de que se encuentre una pronta resolución al reclamo planteado por los padres de las escuelas de los Parajes Pil Pil y Quila Quina,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES C O M U N I C A

ARTÍCULO 1°.- La expresa solicitud a las autoridades provinciales y funcionarios del Ministerio de Educación tengan a bien extremar los esfuerzos

para solucionar el problema del transporte escolar para los niños y niñas que asisten a la Escuela 155 del Paraje Pil Pil y la Escuela 33 del Paraje Quila Quina.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente al Secretario de Estado de Educación, Cultura y Deporte y al Gobernador de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

DECRETO

2206	Aprueba el convenio suscripto con el Ente de Energía Eléctrica por 'corrimiento de la SET ACA de San Martín de los Andes'.	19-sep
2207	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	19-sep
2208	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	19-sep
2209	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	19-sep
2210	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	19-sep
2211	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	19-sep
2212	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	19-sep
2213	Abona la factura de Cotesma, por consumo de pulsos telefónicos del Organismo de Control, Agosto 2011.	19-sep
2214	Abona la factura de Cotesma, por consumo de pulsos telefónicos en dependencias municipales, Agosto 2011.	19-sep
2215	Abona factura de Movistar por consumo de telefonía celular.	19-sep
2216	Abona la factura de Correo Oficial de la República Argentina, Agosto 2011.	19-sep
2217	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	19-sep
2218	Deja a cargo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, desde el 19/9 hasta el 23/9, al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, Raúl Pont Lezica.	19-sep
2219	Autoriza al Secretario de Obras Públicas, señor Alfredo Muñoz, a hacer uso de su Licencia Ordinaria desde el 19/9 hasta el 30/9/2011.	19-sep
2220	Retiene un porcentaje de los haberes de la agente Mercedes Lara.	19-sep
2221	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Arrue Pablo.	19-sep
2222	Retiene un porcentaje de los haberes de la agente Pacheco Andrea.	19-sep
2223	Aprueba el contrato suscripto con el señor Delgado Gonzalez Fabián, desde el 1/9 hasta el 30/9/2011.	19-sep

2224	Aprueba el contrato suscripto con el señor Novoa Sergio Julio, desde el 7/9 hasta el 30/11/2011.	19-sep
2225	Aprueba el contrato suscripto con el señor González Nahuel, desde el 12 hasta el 16/9/2011.	19-sep
2226	Abona a Albus una ayuda directa consistente en un pasaje terrestre, para ser entregado al señor Vázquez Valenzuela Víctor.	19-sep
2227	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	19-sep
2228	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	19-sep
2229	Abona la factura de Transporte Calabrese por alquiler de máquina retroexcavadora.	19-sep
2230	Deja sin efecto la Resolución 4005/10. Rota a la agente Macchiarulo Noelia al Concejo Deliberante.	19-sep
2231	Aprueba el convenio de pagos suscripto con la señora Doris Morales, por mejoramiento habitacional con recuperó.	19-sep
2232	Otorga un adelanto con cargo a rendir al agente Alejandro Gallardo por exposición de alimentos del programa sello de origen en 2° Salón de Alimentos Neuquinos.	19-sep
2233	Designa en comisión a los agentes Alejandro Gallardo y Johanna Uribe por traslado a la ciudad e Neuquén, desde el 28/9 hasta el 2/10/11.	19-sep
2234	Abona la factura de Figueroa Horacio por trabajo de pintura del Sum del Barrio El Arenal.	19-sep
2235	Aprueba el contrato con Correo Oficial de la República Argentina, desde 1/7 hasta el 30/6/2011.	19-sep
2236	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	19-sep
2237	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Agosto de 2011.	19-sep
2238	Retiene un porcentaje del sueldo del agente Pedro León.	22-sep
2239	Otorga un anticipo de haberes a la agente Adelaida Vidal.	22-sep
2240	Retiene un porcentaje de los haberes del agente José Luis Guala.	22-sep
2241	Adhiere a la Ley Nacional de Emergencia Económica y a la Ley Provincial 2.763. Acepta aporte económico otorgado por la unidad ejecutora de la Ley 2763 como reconocimiento de gastos efectuados en la limpieza del casco urbano.	22-sep
2242	Aprueba contrato suscripto con el señor Yañez César.	27-sep
2243	Aprueba el contrato suscripto con el señor Vargas Daniel.	27-sep
2244	Designa en comisión de servicios a la agente Eliana Rivera, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde el 27/9 hasta el 1/10/2011.	27-sep
2245	Autoriza la ausencia de la agente María Laura Da Pieve para asistir, con auspicio oficial, a un programa de pasantías en la ciudad de Bilbao, España, desde el 3/10 hasta el 7/10/11	27-sep
2246	Aprueba el contrato de comodato suscripto con la Escuela N° 5 referente a la Copa Damián Curruhuinca.	27-sep
2247	Acepta la donación efectuada por la firma Outdoors en el marco del programa de Padrinazgo de Espacios Verdes, Chacra 30.	27-sep
2248	Designa en comisión de servicios al agente Contreras José Luis, por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 28/9 hasta el 2/10/2011.	27-sep
2249	Reimputa presupuestariamente fondos a la cuenta de talleres municipales.	27-sep

2250	Aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el contrato suscripto con el señor Donino Mario, desde el 22/9 hasta el 31/10/2011.	27-sep
2251	Autoriza la reposición de Caja Chica correspondiente a la Intendencia Municipal.	27-sep
2252	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	27-sep
2253	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	27-sep
2254	Abona la factura de El mensajero Periódico Turístico y Sistemas Comunicacionales por espacio publicitario en diferentes revistas.	27-sep
2255	Otorga anticipo de haberes a la agente Nelly Campos.	27-sep
2256	Abona anticipo de haberes al agente Campo Viviano.	27-sep
2257	Abona la factura de La Costa del Pueblo por almuerzo protocolar.	27-sep
2258	Abona la factura de Castro Crisanto por servicio de limpieza en SUM Escuela 89.	27-sep
2259	Aprueba el contrato suscripto con el señor Prieto Juan Carlos, desde el 29/9 hasta el 3/10/11.	27-sep
2260	Otorga un subsidio al 'Consejo de los Mayores'.	27-sep
2261	Acepta la donación de un mueble de madera para el Museo Primeros Pobladores.	27-sep
2262	Abona la factura de Metalúrgica Moneti por trabajos de soldadura en gimnasio del SUM del B° El Arenal.	27-sep
2263	Otorga un subsidio a la Escuela N° 86 'Batalla de Maipú'.	27-sep
2264	Abona a Albus una ayuda directa consistente en cuatro pasajes terrestres para ser entregados a la señora Vázquez Natalia.	27-sep
2265	Aprueba el contrato suscripto con el señor Alder Jorge.	27-sep
2266	Aprueba el contrato suscripto con el señor Novoa Sergio, desde el 10/9 hasta el 10/12/2011.	27-sep
2267	Aprueba el convenio de cooperación recíproca suscripto con la Secretaría de Seguridad de la Provincia del Neuquén, referente Plan de Desarrollo Comunitario por seguridad ciudadana.	27-sep
2268	Aprueba Convenio de Cooperación Recíproca suscripto con la Secretaría de Seguridad de la Provincia del Neuquén referente implementación del Plan de Desarrollo Comunitario, monitoreo de videocámaras por seguridad ciudadana.	27-sep
2269	Aprueba el contrato suscripto con la señora Maldonado Yanina, desde el 19/9 hasta el 31/12/2011.	27-sep
2270	Autoriza la reposición de la Caja Chica de Tesorería Municipal.	27-sep
2271	Abona la factura de 'Transporte Piyoco' por transporte de fardos de pasto, agua potable y madera cantonera.	27-ene
2272	Abona la factura de AG Ingeniería por limpieza de equipo de aire caliente del gimnasio 'Chango Soria'.	27-sep
2273	Designa en comisión a la agente Eliana Gutiérrez, por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 8/10 hasta el 9/10/2011.	27-sep
2274	Aprueba el uso del sello de origen a la línea de productos juegos de madera, pertenecientes a la empresa Artesanías El Choique, representada por la señora Litardo Sonia.	27-sep
2275	Aprueba el uso del sello de origen a la línea de productos alfajores, pertenecientes a la empresa Kochy Lacar, representada por la señora Álvarez Lucia.	27-sep

2276	Aprueba el uso del sello de origen a la línea de productos objetos de madera, pertenecientes a la empresa Senderos Patagónicos, representada por la señora Ruiz Mónica.	27-sep
2277	Anula el Decreto 469/11 referente a la asignación de un celular a la agente Noelia Macchiarulo.	27-sep
2278	Otorga crédito de emprendimiento productivo a la señora Hainard María Inés.	27-sep
2279	Otorga crédito de emprendimiento productivo al señor Godoy Courole Pedro.	27-sep
2280	Abona factura de Donini por servicio de limpieza por cenizas.	29-sep
2281	Abona la factura de Movistar por consumo de telefonía celular.	29-sep
2282	Aprueba el contrato suscripto con el señor Orellana Alfonso.	29-sep
2283	Otorga crédito de emprendimiento productivo al señor Colaone Cristian.	29-sep
2284	Incorpora al señor Javier Salazar a la administración municipal, desde el 1/10/2011.	29-sep
2285	Aprueba el contrato con la firma Nieves del Chapelco por Plan Municipal de Esquí 2011.	29-sep
2286	Acepta renuncia del señor Alfredo Muñoz, al cargo de Secretario de Obras Públicas, desde el 1/10/2011. Designa en el mismo cargo al señor Jorge Cuevas.	29-sep
2287	Aprueba el convenio específico de colaboración suscripto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Gobierno de la Provincia de Neuquén, referente adhesión a la Ley Provincial 2647 y Ley Nacional de Tránsito y Seguridad.	30-sep
2288	Incorpora suma de dinero a la cuenta Talleres Municipales por erogación previa realizada con fondos propios, para la realización de la etapa zonal de los juegos neuquinos 2010.	30-sep
2289	Asigna un teléfono celular a la agente Christine Harden.	30-sep
2290	Otorga licencia sin goce de haberes al agente Guillermo Panigatti, desde e6/10/2011 hasta el 5/10/2011.	30-sep
2291	Establece vínculo laboral con el señor Luis Segundo Navarrete, desde 1/10 hasta 30/11/2011.	30-sep
2292	Autoriza la contabilización de dinero, a la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuelas, por afectación del personal municipal durante julio y agosto de 2011.	03-oct
2293	Adjudica la vacante de Guarda Ambiental Especializado a la agente Fabiana Soto.	03-oct
2294	Otorga una ayuda solidaria al agente Nicolás Pla.	03-oct
2295	Reintegra al Correo Oficial de la República Argentina el pago proporcional al servicio de gas y agua potable.	03-oct
2296	Aprueba el contrato suscripto con el señor Salvagno Horacio.	03-oct
2297	Asigna el agrupamiento 'Administrativo II' a la agente Silvana Margot Vázquez.	03-oct
2298	Aprueba el contrato de pasantía suscripto con el señor Sepúlveda Gabriel.	03-oct
2299	Aprueba el contrato de pasantía suscripto con el señor Ismael Luciano.	03-oct
2300	Aprueba el contrato de pasantía suscripto con el señor Guerra Emilio.	03-oct
2301	Aprueba el contrato de pasantía suscripto con el señor Muñoz Darío.	03-oct
2302	Aprueba el contrato de pasantía suscripto con el señor Rodríguez Julio.	03-oct
2303	Aprueba el contrato de pasantía suscripto con el señor Lagos López Víctor.	03-oct
2304	Aprueba el contrato de pasantía suscripto con el señor Rubilar Isaac.	03-oct
2305	Aprueba el contrato de pasantía suscripto con el señor Alvarado Lautaro.	03-oct
2306	Autoriza la comisión de la Intendente Municipal, el Subsecretario de Desarrollo Urbano, señor Sergio Winkelman, por traslado a la ciudad de Neuquén, 5 y 6/10/2011.	04-oct

2307	Otorga un subsidio al Centro de Educación Física N° 9.	04-oct
2308	Designa en planta permanente al agente Marcos Iral.	04-oct
2309	Descuenta dinero de los haberes de los agentes Gallardo Alejandro, Uribe Johana, Cariaga Claudia, Rivera Eliana, Caivano Julieta y Ordoñez Mónica por no haber efectuado rendición de viáticos.	04-oct
2310	Abona la factura de Gustavo Sorondo por servicio de lavado y planchado de cortinas y manteles.	04-oct
2311	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	04-oct
2312	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	04-oct
2313	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	04-oct
2314	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	04-oct
2315	Nombra en planta permanente al agente Moisés Segundo Figueroa.	04-oct
2316	Abona las facturas de La Costa del Pueblo y Hotel ISSN por alojamiento y comida protocolar.	04-oct
2317	Devuelve el dinero sobrante asignado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, para el programa La Experiencia Cuenta.	04-oct
2318	Aprueba el convenio de pagos suscripto con la señora María Celia Escares por mejoramiento habitacional con recupero.	04-oct
2319	Contrata Directamente al señor Bernasconi Juan Carlos y Monetti Severino para ejecución Programa 5, estructuración vial y ordenamiento vehicular.	04-oct
2320	La Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función desde el 7/10/2011.	07-oct
2321	Promulga la Ordenanza N° 9155/11, Sesión Ordinaria N° 23.	07-oct
2322	Promulga la Ordenanza N° 9156/11, Sesión Ordinaria N° 23.	07-oct
2323	Promulga la Ordenanza N° 9157/11, Sesión Ordinaria N° 23.	07-oct
2324	Promulga la Ordenanza N° 9158/11, Sesión Ordinaria N° 23.	07-oct
2325	Promulga la Ordenanza N° 9159/11, Sesión Ordinaria N° 23.	07-oct
2326	Promulga la Ordenanza N° 9160/11, Sesión Ordinaria N° 23.	07-oct
2327	Promulga la Ordenanza N° 9161/11, Sesión Ordinaria N° 23.	07-oct
2328	Promulga la Ordenanza N° 9162/11, Sesión Ordinaria N° 23.	07-oct
2329	Promulga la Ordenanza N° 9163/11, Sesión Ordinaria N° 23.	07-oct
2330	Promulga la Ordenanza N° 9164/11, Sesión Ordinaria N° 23.	07-oct
2331	Promulga la Ordenanza N° 9165/11, Sesión Ordinaria N° 23.	07-oct
2332	Promulga la Ordenanza N° 9166/11, Sesión Ordinaria N° 23.	07-oct
2333	Promulga la Ordenanza N° 9167/11, Sesión Ordinaria N° 23.	07-oct
2334	Promulga la Ordenanza N° 9168/11, Sesión Ordinaria N° 23.	07-oct
2335	Promulga la Ordenanza N° 9169/11, Sesión Ordinaria N° 23.	07-oct

DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

19	Autoriza la comisión del agente Mario Curruhuinca, por traslado a la ciudad de Neuquén, 23/9/2011.	23-9
-----------	--	------

DISPOSICIONES SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

23	Da de baja del Registro Municipal de Alojamientos Turístico al establecimiento 'Las Brisas'.	27-jul
-----------	--	--------

DISPOSICIONES SECRETARIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

45	Autoriza el corte de calle Drury, entre Gral. Roca y Perito Moreno, desde 16/9 hasta 26/9, por Feria del Libro.	16-sep
46	Autoriza corte de calle Belgrano, entre Calderón y R. Roca, 20/9, desde las 10.30hs. hasta las 15hs.	20-sep
47	Autoriza corte de calle Brown, hasta Pérez. Autoriza corte calle Pérez, hasta Av. San Martín. Autoriza corte de calle Illia, desde Rosas hasta mitad de boulevard y todas las trasversales a estas, 01/10/11, desde 14.30 hasta 20.00hs.	27-sep
48	Autoriza corte de calle M. Moreno entre Weber y 3 de Caballería, 29/10, desde 17.00 hasta 20.00hs.	12-oct



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén